



GMDN.AS.LEG.(P) N° 6855/471/3

REF.: 1) Oficio N° 238/2/2025, de la Comisión de Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, de fecha 09 de abril de 2025.

2) CJE JEMGE DOE Ic (P) N° 6855/50016/JGMDN, de fecha 15 de mayo de 2025.

OBJ.: Remite respuesta.

SANTIAGO, 29 JUL 2025



DE **MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL**
A **PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

Mediante oficio de la "Referencia 1)", el Abogado Secretario de la Comisión de Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, se dirigió a esta Secretaría de Estado consultando los motivos por los cuales el Director de la Escuela de Caballería Blindada del Ejército, con fecha 4 de diciembre de 2024, informó la decisión de no renovar los convenios con las instituciones civiles para el uso de las instalaciones de caballería en la ciudad de Iquique, en los términos y por las consideraciones que plantea. Asimismo, solicita informar la factibilidad de dejar esa medida sin efecto o prorrogar la fecha para su término, como ha ocurrido en otras dependencias similares del Ejército en Santiago, Quillota y La Serena.

En virtud de lo anterior, el Secretario General del Ejército de Chile ha remitido respuesta a este Gabinete Ministerial, a través del documento de la "Referencia 2)", el cual se adjunta para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


Adriana Delpiano Puelma
ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL


VGA/LSL/pdf
Distribución:

1. PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
2. AS.LEG.GMDN. (C.I.)
3. AS.JUR.GMDN. (C.I.)
4. GMDN. (Archivo)

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDANCIA EN JEFE

EJEMPLAR N.º 1/3 / HOJA N.º 1/2 /

CJE JEMGE DOE Ic (P) N.º
6855/5016 / JGMDN.

OBJ.: Informa antecedentes para atender la presentación efectuada por la Comisión de Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

REF.: 1) Oficio GMDN. AS. LEG. (P)
N.º 6855/771/1 de 15ABR2025.

2) Resolución DIGEFER DEPTO II
(P) N.º 11250/298/2243 Exenta de
04DIC2024.



SANTIAGO, 15 MAY 2025

DEL SECRETARIO GENERAL DEL EJÉRCITO

A LA JEFA DE GABINETE DE LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

1. Mediante documento citado en “Referencia 1)”, se solicitó antecedentes para atender la presentación efectuada por la Comisión de Defensa Nacional de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, relacionada a los motivos por los cuales se informó la decisión de no renovar los convenios con las instituciones civiles para el uso de las instalaciones de la Escuela de Caballería Blindada (ESCCBL), entre otros.
2. Al respecto, es preciso señalar lo siguiente:
 - a. Derivado del proceso de actualización de la reglamentación de administración de ganado y las directrices dispuestas por el alto mando institucional, con fecha 04DIC2024, mediante resolución de “Referencia 2)”, la Dirección General de Fomento Equino y Remonta (DIGEFER) dispuso dar término a la tenencia de caballos “Particulares Racionados” y la asignación de ejemplares “Fiscal de Cargo”, lo que conllevará al cierre del Centro de Instrucción para Comandantes de Unidades Montadas, por lo cual la ESCCBL dejará de tener ganado ecuestre.
 - b. Además, en relación a la infraestructura deportiva asociada a deportes ecuestres que fue puesta a disposición de la comunidad civil para el presente año, la Institución resolvió que fuesen exclusivamente la Escuela Militar y el Regimiento Escolta Presidencial N.º 1 “Granaderos”, donde se desarrolle dicha actividad, lo anterior, en atención a que ambas unidades fueron beneficiadas con el mejoramiento de sus instalaciones, con ocasión de la realización de los Juegos Panamericanos 2023, lo cual contribuye en las relaciones cívico militares y garantiza que la inversión pública sea puesta a

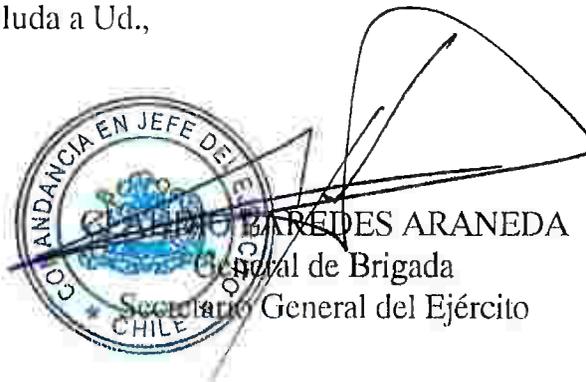
PÚBLICO

EJEMPLAR N.º 47 / HOJA N.º 22 /

disposición de organizaciones deportivas, establecimientos educacionales y personas jurídicas sin fines de lucro.

- c. Por otra parte, la Institución ha considerado que la instrucción y entrenamiento de los alumnos de la ESCCBL, en lo que respecta a instrucción con ganado, sea desarrollada en las unidades especialistas, como son la Escuela de Equitación y el Regimiento de Caballería N.º 3 "Húsares", por lo tanto, el uso del Centro de Instrucción para Comandantes de Unidades Montadas con asiento en la ciudad de Iquique, no será empleado en las actividades antes descritas para el presente año.
3. Finalmente, las políticas institucionales referidas a la administración del ganado, la disponibilidad de los centros ecuestres dispuestos para la comunidad civil de acuerdo a la Ley N.º 20.887 "Facilita Infraestructura y Equipamiento Deportivo de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública a Organizaciones Deportivas, Establecimientos Educacionales y Personas Jurídicas sin Fines de Lucro", y las previsiones de realizar la instrucción y entrenamiento ecuestre de la ESCCBL fuera de la guarnición de Iquique, imposibilitan la opción de mantener el Centro de Instrucción para Comandantes de Unidades Montadas disponible en los términos que se había empleado en años anteriores.

Saluda a Ud.,



DISTRIBUCIÓN:

1. JGMDN ✓
2. JEMGE (C/I)
3. CEDOC (C/I)
4. DOE (C/I)
5. DIVEDUC (C/I)
6. ESCCBL (C/I)
7. CJE SGE DAI b (Archivo)

7 Ejs. 2 Hjs.

JEMGE/DOE/DEPTO lc/CB1PCM